



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 01632 00**  
DEMANDANTE: ALBA DEL SOCORRO MESA SALDARRIAGA  
DEMANDADO COLPENSIONES

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora ALBA DEL SOCORRO MESA SALDARRIAGA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.128.279.794 y portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

De otro lado, en atención a memorial suscrito allegado por la doctora LUCIA IMELDA GIL GALLO identificada con la tarjeta profesional número 133.088 del C.S. de la J., calidad de apoderado judicial del ejecutante, donde solicita la entrega de depósito judicial a favor del ejecutante.

De igual manera, la parte ejecutada allegó memorial informando sobre constancia de pago de las condenas impuestas en el presente proceso.

En efecto, revisado de manera juiciosa el portal de depósitos de Banco Agrario, se observa que existe depósito judicial Nro. 413230002597014 por valor de \$4.533.600 y Nro.

413230003900429 por valor de \$1.020.678, tal y como se evidencia en el pantallazo de depósitos judiciales anexo al presente auto.

Conforme lo anterior, procede el Juzgado a resolver, previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES:**

En Audiencia de Excepciones celebrada el 16 de febrero de 2018 (f.013), se declaró parcialmente probada la excepción de pago por el correspondiente pago de costas del proceso ordinario por parte de la entidad ejecutada, por valor de \$4.533.600 el 24 de agosto de 2016, de lo cual se ordenó la entrega del respectivo título a la parte ejecutante; igualmente se ordenó continuar con la ejecución por el reajuste de los intereses moratorios.

Posteriormente fue aprobada la liquidación del crédito (f.019), en la suma de \$927.889 por el saldo insoluto de los intereses de mora, y \$92.789 por las costas del proceso ejecutivo, para un total de **\$1.020.678**.

Pues bien, en memorial que data del 07 de julio de 2022, la entidad ejecutada informa sobre pago de condenas en el presente proceso por valor de \$1.020.678 a nombre de ALBA DEL SOCORRO MESA SALDARRIAGA. Realizada revisión en el portal de Depósitos del Banco Agrario, el Despacho evidencia el mencionado título, monto que guarda congruencia con las costas del proceso ejecutivo y el saldo pendiente por pagar por la parte pasiva; así mismo la existencia del título por valor de \$4.533.600 correspondientes a las costas del proceso ordinario que antecede y el cual aún no ha sido cobrado por la parte actora:

**DATOS DEL DEMANDANTE**

**Tipo Identificación** CEDULA DE CIUDADANIA **Número Identificación** 22086491 **Nombre** ALBA DELSOCORRO MESA SALDARRIAGA

**Número de Títulos** 2

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
413230002597014	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	24/08/2016	NO APLICA	\$ 4.533.600,00
413230003900429	9003360047	COLPENSIONES COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/06/2022	NO APLICA	\$ 1.020.678,00

**Total Valor** \$ 5.554.278,00

Así las cosas, se verifica que se dan los presupuestos del artículo 461 del C.G.P, aplicable por analogía al procedimiento laboral; por tanto, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

Corolario de lo expuesto, se dispone la entrega del depósito Judicial Nro. 413230002597014 por valor de \$4.533.600 y Nro. 413230003900429 por valor de \$1.020.678, a la parte ejecutante, o a su apoderada para lo cual deberá allegar poder e informar a nombre de quien entregar.

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante providencia del 20 de septiembre de 2019 se decretó medida cautelar (f.020) sobre la cuenta de ahorros Bancolombia Nro. 65283208570 a nombre de la entidad pública ejecutada, en virtud de la terminación del proceso por pago total de la obligación se ordenará levantar la medida de embargo antes aludida. Se librarán los oficios, los cuales quedarán a disposición de la parte ejecutada para su trámite.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO. TERMINAR** el presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO. DISPONER** la entrega del depósito Judicial Nro. 413230002597014 por valor de \$4.533.600 y Nro. 413230003900429 por valor de \$1.020.678, a la parte ejecutante, o a su apoderada para lo cual deberá allegar poder e informar a nombre de quien entregar.

**TERCERO. LEVANTAR** la medida cautelar de embargo sobre la cuenta de ahorros número 65283208570 a nombre de COLPENSIONES. Se librarán los oficios respectivos, los cuales quedan a disposición de la parte ejecutada para su trámite, quien deberá aportar prueba de su gestión

**CUARTO.** Se reconoce personería para representar los intereses de la entidad ejecutada a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, como apoderado principal, y al abogado titulado DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO portador de la TP Nro. 307.794 del C.S. de la J., como apoderado sustituto, en los términos y para los efectos del mandato y sustitución conferida

**QUINTO. ORDENAR** el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 014 del 30 de enero de  
2023.

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria

NVS